



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191340044351



11-02-2019

Bogotá D.C., 11-02-2019

Señor

**JORGE GALVIS**

jgalvis@lloredacamacho.com

Calle 72 No. 5 - 83 Piso 5

Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito. Procedimiento contravencional.

En atención a su correo electrónico, radicado en planta central bajo el MT-20193030003122 del 10 de enero de 2019, mediante el cual solicita copia de la Circular 1044 de 2003 y de los actos administrativos que la hubieren modificado o derogado, esta Oficina Asesora de Jurídica, se pronuncia en los siguientes términos:

#### PETICIÓN

*"Respetuosamente solicito Copia de Circular 1044 de 2003 emitida por ese ministerio y de las que pudieran haberla modificado o derogado hasta la fecha. Muchas Gracias"*

#### CONSIDERACIONES

Es preciso señalar, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio, las siguientes:

*"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas, este Despacho se referirá de manera integral y en lo competente al tema objeto de análisis, así:

El Ministerio de Transporte mediante la expedición del Oficio Circular 1044 del 21 de enero de 2003 (anexa), presentó lineamientos para unificar criterios sobre la inmovilización vehicular conforme al procedimiento contravencional del Código Nacional de Tránsito Terrestre, invocando la codificación de sanciones contenida en la Resolución 17777 de 2002, proferida por el Ministerio de Transporte *"Por la cual se adopta el Formulario de Comparendo Unico Nacional y se codifican las sanciones por infracciones a las normas de Tránsito."*

Ahora bien, cabe mencionar que el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, alusivo a la imposición de multas por infracción a las normas de tránsito, fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones."*, modificando en varias partes la codificación y la gradualidad de las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y el grado de peligro tanto para los peatones como para los automovilistas.

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



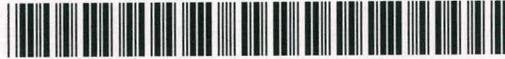
La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20191340044351



11-02-2019

Así las cosas, cabe subrayar que fue expedida la Resolución 3027 de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”*, la cual en su artículo 8º derogó la citada Resolución 177,77 de 2002 (referida en la Circular 1044 de 2003), quedando vigente la codificación de sanciones y los lineamientos legales aplicables a la inmovilización de vehículos y demás infracciones en el procedimiento contravencional, contenidos en la Resolución 3027 de 2010 expedida por este Ministerio, en el Manual de Infracciones adoptado por dicho acto administrativo y demás reglamentos vigentes.

Para terminar, cabe señalar que el articulado alusivo a las normas citadas -inmersas en la actividad reguladora ejercida por el Ministerio de Transporte-, puede consultarse en la página web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) disponible para todos los usuarios a nivel nacional, accediendo de la siguiente manera:

1. Ingresar a la página del Ministerio de Transporte [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co).
2. Buscar el link denominado Normatividad y dar click en él.
3. Ingresando al link, se despliegan las opciones de actos administrativos
4. Usted elige la opción que necesita consultar, desplegando la norma requerida.
5. Tiene la opción de descargar el documento, el cual se despliega en archivo PDF para su conocimiento.

En estos términos, se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, según lo disponen los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**SOL ÁNGEL CALA ACOSTA**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Copia Oficio Circular No.1044 de 2003 en dos (2) folios.

Proyectó: Mario A. Herrera Zapata/Abogado Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Revisó: Claudia Patricia Roa Orjuela/Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Fecha de elaboración: 11/02/2019  
Número de radicado que responde: 20193030003122  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)